

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022.

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME CONSOLIDADO DEL PROCESO No. FONBUE-CONSULTORÍA-001-2022 ADELANTADO POR CONVOCATORIA CERRADA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS, FORMULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA HÍDRICA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”.

Observaciones	Proponente: INALDEX
Fecha: 05/05/2022	Hora: 17:21

Detalle:

Las observaciones presentadas por el proponente INALDEX SAS están relacionadas con la evaluación de la experiencia específica adicional del proponente.

El criterio establecido para la valoración de la experiencia específica adicional y de esta manera definir su validez es el siguiente:

“Contrato cuyo objeto y/o alcance consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.”

En atención a la reclamación presentada por el proponente INALDEX SAS, los profesionales tanto de la UNGRD (como Entidad ejecutora del Fondo) como de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, integrantes del comité evaluador del componente técnico se reunieron con el fin de dar respuesta en este aspecto a las observaciones allegadas, lo anterior en el marco del convenio N°FONBUE-001-2020, teniendo en cuenta que las observaciones del proponente INALDEX refieren a la ponderación de la experiencia como factor habilitante es necesario, para el comité, definir el concepto de Política Pública, definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como:

“La definición de política pública es participe de continuos debates sobre el enfoque que esta debe llevar. El concepto de política pública evoluciona de manera gradual, sus inicios dan una perspectiva normativa o de decisión unilateral del gobierno, que impone en ejercicio de su facultad institucional. En contraste, las nuevas tendencias se influyen, por ideas de gobierno abierto y de participación ciudadana. Estas definen un concepto de

política pública donde se le considera como el resultado de la interacción entre el Estado y la sociedad.

Entre las definiciones encontradas en la literatura podemos destacar las siguientes:

- Hecló y Wildavsky (1974:xv) han propuesto para ello una definición simple: "una política pública es una acción gubernamental dirigida hacia el logro de objetivos fuera de ella misma".
- Mény y Thoenig (1986:8) proponen una definición cercana; para ellos la política pública es "la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad", los mismos autores (1986:12), la política pública se transforma en "un programa de acción de una autoridad pública".
- Dubnick, (1983:7) dice que la política pública "está constituida por las acciones gubernamentales - lo que los gobiernos dicen y lo que hacen con relación a un problema o una controversia.
- Hogriiootd (1984:23) opina que de todos modos una definición del concepto de política pública queda muy subjetiva. Según él, "para que una política pueda ser considerada como una política pública, es preciso que en un cierto grado haya sido producida o por lo menos tratada al interior de un marco de procedimientos, de influencias, y de organizaciones gubernamentales"
- Muller y Surel (1998:13) consideran que una política pública "designa el proceso por el cual se elaboran y se implementan programas de acción pública, es decir dispositivos político-administrativos coordinados, en principio, alrededor de objetivos explícitos" (Roth Deubel, 2009)

De esta manera se podría decir que la política pública como construcción social, puede ser definida como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes. (TorresMelo & Santander A, 2013)."

Dejando en claro lo anterior y contando con el apoyo de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se procede a dar respuesta a cada una de las solicitudes realizadas por INALDEX SAS, de la siguiente manera:

Observación N° 01 **Proponente: INALDEX**

Fecha: 05/005/2022 **Hora: 17:21**

• **CONTRATO 2 / 200-12-4-313**

"(...) La Corporación Autónoma Regional de Guavio "Corpoguavio" de conformidad con las facultades y funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y sus estatutos, es la entidad encargada de administrar y proteger el patrimonio ecológico y ambiental dentro de su jurisdicción. Dentro de las consideraciones y motivos objeto del contrato es posible evidenciar que, su objeto es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos

conforme a las pautas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es así, como podemos evidenciar dentro del contrato aportado lo siguiente:

CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) La Corporación Autónoma Regional del Guavio "Corpoguavio", de conformidad con las facultades y funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y sus estatutos, es la entidad encargada de administrar y proteger el patrimonio ecológico y ambiental dentro de su jurisdicción. b) La Corporación Autónoma Regional del Guavio – **CORPOGUAVIO**-, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Igualmente su objeto es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento,

Lo anterior, precisamente en el marco del programa "Gestión del Recurso Hídrico" con el fin de realizar una adecuada distribución de caudales, de acuerdo con la oferta hídrica, demanda hídrica y módulos de consumo. Ahora, dentro de las consideraciones E, F y G del contrato conforme al alcance del mismo, encontramos:

de consumo. e) Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, la Entidad competente reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios. Siendo así, la reglamentación de corrientes es una herramienta de adecuado uso de las aguas, en donde se identifican conflictos por la misma. f) Que la Corporación en desarrollo del proceso de elaboración del "Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca –POMCA- aportante del río Guavio fases Diagnóstico, Prospectiva y Formulación, objeto del Contrato No 103 del 29 de Diciembre de 2004, celebrado entre la Corporación y Ecoforest Ltda., abordó temáticas sociales y ambientales de las cuales, las relacionadas con el recurso hídrico toman relevancia dada la importancia del mismo en el desarrollo de actividades propias de los seres humanos y el progreso económico de la región. g) Que así mismo, la Corporación en su Plan de Acción 2007-2012 "Ambiente para Construir Región", adelantó los procesos de reglamentación de corrientes de las áreas de drenaje de los Ríos Siecha, Aves y Teusacá del municipio de Guasca, mediante la resolución 707 de 2009 y 055 de 2010, las áreas de drenaje de los Ríos Blanco y Negro del municipio de Fómeque mediante la Resolución 345 de 2011, el área de drenaje de la Quebrada El Gusano mediante la resolución 279 de 2012 y el área de drenaje del Río Chorreras mediante la Resolución 325 de 2012. h) Adicionalmente y conforme a lo dispuesto en la resolución 445 de 2008, expedida por CORPOGUAVIO, mediante la cual se ordena la reglamentación de la corriente de los Ríos Sueva, Chorreras, Zaquo, Salinero, Rucio Gama, Muchindote, Quebrada El Curo, Quebrada El Gusano y Chivor, en la jurisdicción de CORPOGUAVIO, se priorizaron dichas áreas de acuerdo al incremento de la demanda, los conflictos por el uso del

(...)"

RESPUESTA No. 1

Efectivamente CORPOGUAVIO ejecuta políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo, con lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no obstante, el hecho de suscribir un contrato con una CORPORACION AUTONOMA REGIONAL no significa que el contratista haya desarrollado todas las funciones propias de la entidad contratante. La experiencia solicitada requiere que el contratista demuestre que el contrato (su objeto o alcance) desarrollado consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el Medio Ambiente y/o Desarrollo.

Objeto del contrato: CONTRATAR EL ESTUDIO TÉCNICO BASE PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LAS UNIDADES HIDROLÓGICAS DE LAS ÁREAS DE DRENAJE EL CURO DEL MUNICIPIO DE GAMA Y MUCHINDOTE DEL MUNICIPIO DE GACHETA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - "CORPOGUAVIO"

En ese sentido, una vez revisado el objeto y alcance del contrato desarrollado por el contratista, estos no consisten en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo, y que, si bien el contrato desarrolla productos que podrían ser usados para la formulación de políticas públicas relacionadas con el Medio Ambiente y/o Desarrollo, el mismo no cumple el criterio establecido en los términos de condiciones, donde se indica lo siguiente:

“Contrato cuyo objeto y/o alcance consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.”

Observación N° 02

Proponente: INALDEX

Fecha: 05/005/2022

Hora: 17:21

• CONTRATO 3 / 100-14-4-16-549 DE 2016

“(…) Además, se debe recordar e indicar que, el contrato fue suscrito con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, por esa simple premisa básica en virtud del objeto y alcance del contrato mismo, se debe recordar lo siguiente:

Dentro de las consideraciones del Contrato 3 / 100-14-4-16-549 DE 2016, con objeto: REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO, LOS DISEÑOS, LAS MODELACIONES DE LOS VERTIMIENTOS, Y DIAGNOSTICO DE ALTERNATIVAS MAS VIABLES PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL CAÑO USIVAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE”, se aviaron las siguientes consideraciones por ejemplo la consideración D):

CONTRATISTA: hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones: a) Que es función del Director General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA; b) Que el Director General de esta entidad, se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios; c) Que el régimen contractual de CORPORINOQUIA, se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 2015, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen o adicionen y a lo establecido en el Artículo 29° Numeral 5, de la Ley 99 de 1993; d) Que la política nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, promueve la sostenibilidad del recurso hídrico mediante la gestión y uso eficiente y eficaz de forma articulada al ordenamiento, el uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica. El Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 en su estrategia "Crecimiento Verde" le apunta entre otros objetivos a "Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental", razones por las cuales a nivel regional Corporinoquia debe velar por generar acciones específicas que conlleven a los intereses de orden nacional y regional que le permitan forjar el conocimiento adecuado para contabilizar permanentemente el recurso hídrico y las acciones necesarias para su regulación, tales como el monitoreo de fuentes hídricas, el ordenamiento de los acuíferos como fuente abastecedora prioritaria en la región, el control de la calidad del recurso hídrico superficial y subterráneo, y la generación de instrumentos económicos para la regulación del aprovechamiento del recurso hídrico superficial y

La consideración E) y F) establecida en el contrato predica:

administración y el uso racional del recurso hídrico en la jurisdicción. e) Que al correr paralelo el caño Usivar al perímetro urbano de la ciudad de Yopal, se facilitó llevar las aguas residuales de la ciudad provenientes de la planta de tratamiento del alcantarillado urbano del municipio de Yopal. Paralelamente, esta fuente hídrica recibe las aguas lluvias de algunos canales de drenaje de aguas lluvias del casco urbano de este municipio. En cuanto al sistema de alcantarillado pluvial, el 60% de las aguas lluvias del perímetro urbano son desaguadas o drenadas a colectores, vertientes o vías; el 40% restante es absorbido por el suelo, evaporada o infiltrada, no sin antes generar los problemas de inundaciones y de tránsito de aguas por las vías de la ciudad. Sin embargo, el porcentaje no es constante, sino que varía de acuerdo con el tipo de ocupación del suelo y el material de las vías y predios. f) Que el sistema de alcantarillado de aguas lluvias está conformado básicamente por canales y colectores, distribuidos estratégicamente en el sector urbano de la ciudad, los canales colectores corresponden a los siguientes: Canal Caño Seco, Canal la Campiña, Canal caño Usivar, Canal Marginal, Canal el Remanso, Canal avenida 40, estos están a su vez alimentados por conductos y sumideros de calzada, entre ellos conforman un 60% de la cobertura del sistema. Una de las afectaciones ambientales más notorias sucede en época seca (verano) cuando el caudal del Caño Usivar aguas arriba del punto de vertimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Yopal, es de cero (0 l/seg); es decir el caño Usivar recibe y transporta únicamente la descarga de las aguas residuales a cincuenta metros aguas abajo del punto de vertimiento presenta un caudal promedio según los aforos de 338 l/s (Concepto Técnico 500.10.1.13-1670 30 Dic 2013 SCCA) dentro del proceso de control y seguimiento ejercido por Corporinoquia. **2.1.1 Calidad del agua.** Sobre las fuentes hídricas en jurisdicción de Corporinoquia existen numerosos vertimientos de aguas residuales uno de los más representativos en términos de cantidad y calidad es el que se realiza, sobre la fuente río Charte el cual corresponde al caño Usivar que transporta las aguas residuales del casco urbano del municipio de Yopal. Por tal razón la micro cuenca del caño Usivar, es de alta importancia ambiental dentro de la cuenca del río Charte, por cuanto sobre este se vierten las aguas tratadas de la PTAR del municipio de Yopal a la altura del Corregimiento de Santafé de Morichal. El caño Usivar y el río Charte se está viendo afectado por el vertimiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua Residual - PTAR del municipio de Yopal, debido a que actualmente esta no cumple los niveles de eficiencia requeridos por la normatividad ambiental vigente (Decreto 1594 de 1984) y a la fecha no se han mejorado las condiciones operativas. **Incumplimiento del Decreto 631 del 2015.** Debido a que el sistema de tratamiento no está funcionando correctamente se está incumpliendo los porcentajes de remoción de carga contaminante establecidas en el decreto 631 del 2015 estas fuentes hídricas presentan un a

Las consideraciones plasmadas como motivaciones, alcance objeto del contrato, continúan plasmado en el contrato, con lo siguiente:

atmósfera, además de interferir con la penetración de la luz solar. **DBO₅**: Al analizar el DBO₅ nos indica una forma de estimar la cantidad de oxígeno que requieren los microorganismos o bacterias para metabolizar o consumir la materia orgánica. Al no poseer un tratamiento óptimo retirando el 80% de la carga del agua residual nos da un indicativo de un principal efecto de contaminación en el caño Usivar por materia orgánica. Así mismo como no se tiene caudal natural en temporada seca en el caño Usivar no permite que se pueda diluir la carga contaminante del agua residual vertida, la carga contaminante de esta agua residual no permite el mantenimiento y desarrollo de la fauna y flora acuática. **Sólidos Suspendidos Totales (SST) en el agua**: Los sólidos suspendidos totales es el residuo no filtrable de una muestra de agua residual, el agua residual de Yopal pasa por un tratamiento primario como desarenador o unas rejillas de cribado donde se remuevan gran cantidad de estos sólidos, al no remover el 80% en la PTAR es características de que el agua se encuentra turbia y que lleva consigo arenas, barro maderera, hojas y demás residuos que pueden ser suspendidos en el agua y transportados, lo que acarrea acumulación de estos sobre el caño Usivar ocasionado modificaciones morfológicas e hidrológicas de la fuente y evitando el crecimiento de fauna y flora. **Incumplimiento del PSMV**. Mediante la Resolución 1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial reglamento el artículo 12 del Decreto Nacional 2667 de 2012 del artículo 8 que los planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, consisten en el conjunto de programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. Corporinoquia mediante Resolución N° 200.41.09-0520 del 06 de mayo de 2009 aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Yopal. Dentro de este PSMV y en cuanto a lo correspondiente a calidad de agua por los vertimientos el municipio se proyectó reducir cargas contaminantes a continuación se presentan estas proyecciones. g) Que teniendo en cuenta que la recuperación del caño Usivar y su ecosistema es representativa, debido a que este caño puede servir de soporte para generar un desarrollo económico ambientalmente sostenible, que permita cumplir la función de corredor verde y a su vez dar apoyo al hábitat para

Si las anteriores consideraciones plasmadas como fundamento del contrato de consultoría no son entendidas como como Políticas Públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo debe corregirlo la entidad urgente antes de causar perjuicios a la sociedad que represento. No comprendemos como la entidad pasa por alto una situación de esta envergadura, máxime cuando el contrato de consultoría cumple según el criterio establecido:

*“... Criterio: Cuando el proponente presente una certificación adicional de un contrato **cuyo objeto y/o alcance consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo**. ...” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).*

Por lo tanto, se equivoca la entidad gravemente al pretender indicar que el contrato no es válido, y solicitamos corregir como en derecho corresponde. (...)

RESPUESTA No. 2.

Se reitera que el hecho de suscribir un contrato con una CORPORACION AUTONOMA REGIONAL no significa que el contratista haya desarrollado y cuente con la experiencia del proceso que se requiere para la formulación de una política ambiental, aunque efectivamente la Corporación es la encargada de formular políticas ambientales.

Una vez revisado el contrato cuyo objeto es “REALIZAR EL ESTUDIO TECNICO, LOS DISEÑOS, LAS MODELACIONES DE LOS VERTIMIENTOS, Y DIAGNOSTICO DE ALTERNATIVAS MAS VIABLES PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL CAÑO USIVAR DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE”, se concluye que el alcance del contrato se relaciona con una actividad específica orientada a proponer alternativas para la descontaminación de una fuente hídrica, cuyos productos muy

probablemente pueden ser usados, por la Corporación, para la formulación de políticas públicas relacionadas con el Medio Ambiente y/o Desarrollo, el mismo no cumple el criterio establecido en los términos de condiciones, el cual indica que:

*“Contrato cuyo objeto y/o alcance **consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.**”*

En ese sentido una vez revisado el objeto y alcance del contrato desarrollado por el contratista, este no genera experiencia en la actividad de formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.

Observación N° 03

Proponente: INALDEX

Fecha: 05/005/2022

Hora: 17:21

• **CONTRATO 4 / 696 DE 2014**

“(...) Que, dentro de las consideraciones del contrato, es posible evidenciar fácilmente los motivos de la ejecución objeto del contrato, en cuyo objeto existe una necesidad y/o requerimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional “Corporinoquia” una necesidad de atención objeto del contrato, consagrada como Política Pública:

... el cual no se presentaron observaciones al respecto. **CUARTA:** Que mediante Resolución 150.37.104 de 2014, el Secretario de Obras Públicas del municipio de Aguazul, ordenó la apertura del proceso MA-CMA-SOP-019-2014, de Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto es AJUSTE A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) PARA LOS CENTROS POBLADOS SAN JOSÉ DEL BUBUY, CUPIAGUA Y MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS DE RESULTADOS, MODELACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS Y ELABORACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS RESPECTIVOS PLANES MAESTROS (PROGRAMAS Y PROYECTOS) PARA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE DICHO CENTRO POBLADO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL “CORPORINOQUIA”, acto administrativo que fue publicado en la página www.contratos.gov.co. **QUINTA:** Que el día 10 de noviembre de 2014, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página www.contratos.gov.co. **SEXTA:** Que conforme al cronograma del proceso contractual y según Acta de Cierre de fecha 19 de noviembre de 2014, se presentó una propuesta por parte de INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON S.A.S. **SÉPTIMA:** Que el artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, establece: *“Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.”* **OCTAVA:** Que como resultado de la evaluación de las propuestas presentadas se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad: 1. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON S.A.S., con un puntaje de 500 puntos. **NOVENA:** Que el Municipio publicó el informe

Este contrato demuestra la necesidad de llevar a cabo los ajustes a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV), entendiéndose esto como: el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones

necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente. El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Dentro del alcance del objeto contractual se puede observar lo siguiente:

colectores de alcantarillado, al igual que una planta modular de tratamiento de aguas residuales que se encuentra en funcionamiento, pero por ser esta instalada en los inicios del centro poblado se encuentra operando a su máxima carga, por ende esta planta de tratamiento requiere un diagnóstico técnico que precise si esta puede ser ampliada u optimizada o en su defecto si requiere un nuevo sistema de tratamiento. 3. El corregimiento de Cupiagua localizado al norte del municipio, sobre la vía que de Aguazul conduce a Sogamoso; es uno de los centros poblados con mayor número de población, lo anterior según los registros de DANE, este en su último censo señala que la población del corregimiento es de 950 habitantes, el centro poblado de cupiagua es uno de los que mayor proyección tiene dada la influencia del sector petrolero y su cercanía al casco urbano de municipio de Aguazul; en la actualidad el corregimiento cuenta con sus enmallados y colectores de alcantarillado sin embargo, el sistema de tratamiento de aguas residuales existente en el corregimiento no es lo suficientemente adecuado y capacitado para tratar las aguas servidas producidas por la población ya que actualmente se vierten directamente al caño la palmicha, por lo cual la corporación autónoma regional CORPORINOQUIA se encuentra adelantando un proceso sancionatorio en contra de la administración municipal por este vertimiento. Para la elaboración de los estudios y diseños, el consultor debe considerar los componentes descritos a continuación, los cuales sirven de base y de guía para la obtención de un proyecto que cumpla con todas las expectativas. Se deberá cumplir con lo contenido en el acuerdo 0012 del 13 de septiembre de 2012 del DNP, por el cual se fijan lineamientos sectoriales para la formulación y presentación de proyectos de inversión, o las normas que para tal efecto se surtan. **ALCANCE Y METODOLOGIA:** El ajuste y formulación de los PSMV para los centros poblados de San José del Bubuy, Cupiagua y Monterralo se hará teniendo en cuenta lo previsto en la resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y en la guía metodológica para la formulación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos publicada por MAVDT así mismo se observará lo estipulado en el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000, y demás normas que lo modifiquen, actualicen y sustituya. - En el siguiente cuadro se muestran los instrumentos de planificación que debe utilizar el consultor, los productos esperados y las actividades mínimas que debe realizar para obtener los productos.

Así mismo, se aportó dentro de la propuesta cada una de las resoluciones que dan cuenta de la respectiva aprobación del máximo ente rector que da aval de los trabajos ejecutados en cumplimiento del objeto contratado, en este caso, Corporación Autónoma Regional “Corporinoquia”, emitió las resoluciones donde se aprueba el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, en pleno uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo avalan. (...)

RESPUESTA No. 3

Se reitera que el hecho de suscribir un contrato con una CORPORACION AUTONOMA REGIONAL no significa que el contratista haya desarrollado todas las funciones propias de la entidad contratante.

Una vez revisado el contrato cuyo objeto es “AJUSTE A LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) PARA LOS CENTROS POBLADOS SAN JOSÉ DEL BUBUY, CUPIAGUA Y MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS DE RESULTADOS, MODELACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS RECEPTORAS Y ELABORACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS RESPECTIVOS PLANES MAESTROS (PROGRAMAS Y PROYECTOS) PARA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE DICHS CENTROS POBLADOS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL “CORPORINOQUIA”, se evidencia dentro de su alcance que si bien el contrato desarrolla productos que podrían ser usados para la formulación de políticas públicas relacionadas con el Medio Ambiente y/o Desarrollo, el mismo no cumple el criterio establecido en los términos de condiciones, el cual indica que:

*“Contrato cuyo objeto y/o alcance **consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.**”*

En ese sentido una vez revisado el objeto y alcance del contrato desarrollado por el contratista, este no consiste en en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.

Observación N° 04

Proponente: INALDEX

Fecha: 05/005/2022

Hora: 17:21

- **CONTRATO 5 / 2-02-24200-00715-2015**

Tanto el objeto del contrato como dentro del alcance descrito en la certificación es posible evidenciar las características propias de la ejecución del objeto del contrato es fácilmente identificable, lo siguiente:

Caracterización de las descargas de cada estructura de alivio siguiendo los procedimientos del Standard Methods for the Examination of Water and lo protocolos del IDEAM.

Diagnosticar de manera detallada las características, topológicas, hidráulicas, estructurales y operativas de las estructuras de alivio a evaluar.

Diagnosticar ambiental, estructural e hidráulico de las estructuras de alivio a evaluar, describiendo las condiciones bajo las cuales está operando.

El seguimiento al funcionamiento de cada estructura de alivio, en función de los factores que puedan afectar su funcionalidad (colmatación, residuos sólidos, sedimentos, la calidad de agua que ingresa a la estructura.

RESPUESTA No. 4.

El contrato suscrito con la EAAB, cuyo objeto es “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTRUCTURAS DE ALIVIO EN EL SISTEMA COMBINADO, PRINCIPALMENTE EN LA CUENCA FUCHA COMO LÍNEA BASE PARA LA NORMA INTERNA” se evidencia dentro de su alcance que si bien el contrato desarrolla productos que podrían ser usados para la formulación de políticas públicas relacionadas con el Medio Ambiente y/o Desarrollo, el mismo no cumple el criterio establecido en los términos de condiciones, el cual indica que:

*“Contrato cuyo objeto y/o alcance **consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.**”*

En ese sentido una vez revisado el objeto y alcance del contrato desarrollado por el contratista, este no consiste en en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.

Observación N° 05

Proponente: INALDEX

Fecha: 05/005/2022

Hora: 17:21

- **CONTRATO 6 / 200-13-04-010**

De acuerdo a la certificación el objeto del contrato es:

“Realizar los estudios y diseños como preinversión en el sector de agua y saneamiento del PDA grupo 1-201, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, características, condiciones técnicas presentadas en los anexos técnicos, especificaciones técnicas – contenidos en el presente pliego”.

Así mismo, es posible evidenciar las características propias de la ejecución del objeto del contrato donde se incluyeron estudios de acuerdo a los siguientes alcances específicos:

COMPONENTE DE ACUEDUCTO (SE ESTRUCTURARON 17 PROYECTOS)

- Estudios de Planimetría, Altimetría y Topográficos de Detalle: 214 Kms
- Levantamiento, Diagnostico y Valoración Patológica Estructural de Edificaciones y Estructuras Hidráulicas: 77 Estructuras
- Catastro de Aducciones, Conducciones y Redes de Distribución: 214 Kms
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Acueducto: 214 Kms
- Diseño e Implementación del Sistema de Información Geográfico (SIG): 214 Kms

Los Planes Maestros y los Estudios y Diseños del Sistema de Acueducto, incluyeron: Estudios Hidrológicos, Estudios y Diseños Geotécnicos, Elaboración y Formulación de Planes Maestros de Acueducto, Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Potable, Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres, Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental y solicitudes de concesiones de agua) Estudios y Diseños Definitivos, Estudio Institucional para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Componente y Modelo Financiero (Presupuesto, Cantidades de Obra, APUs, Diagrama y Flujo de Inversiones, Cronograma de Obra, Especificaciones Técnicas de Construcción), Posicionamiento GNSS, Levantamiento topográfico, Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI).

COMPONENTE DE ALCANTARILLADO (SE ESTRUCTURARON 15 PROYECTOS Y 9 PSMV)

- Estudios de Planimetría, Altimetría y Topográficos de Detalle: 190 Kms
- Posicionamiento GNSS para el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico: 1088 Pozos
- Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico: 1088 Pozos
- Levantamiento, Diagnostico y Valoración Patológica Estructural de Edificaciones y estructuras Hidráulicas: 11 Estructuras
- Catastro de Redes de Alcantarillado: 190 Kms
- Inspección interna y captura de atributos (inspección pozos): 1088 Pozos
225 Sumideros
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Alcantarillado: 190 Kms y 1088 Pozos
- Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI) : 190 Kms y 1088 Pozos
- Formulación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos 9 PSMV

Los Planes Maestros y los Estudios y Diseños de los Sistemas de Alcantarillado, incluyeron: Estudios Hidrológicos, Estudios y Diseños Geotécnicos, Elaboración y Formulación de

Planes Maestros de Alcantarillado, Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Residual, Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres, Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Solicitudes de Permisos de Vertimientos), Estudios y Diseños Definitivos, Estudio Institucional para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Componente y Modelo Financiero Presupuesto, Cantidades de Obra, APUs, Diagrama y Flujo de Inversiones, Cronograma de Obra, Especificaciones Técnicas de Construcción), Posicionamiento GNSS, Levantamiento topográfico, Alimentación de base de datos geográfica de catastro de redes GEOTADABASE (ESRI).

Respuesta No. 5.

Conforme al objeto del contrato y los alcances específicos, estos no solamente se realizaron para obras de ingeniería específicas, sino que contemplaron entre otros “estudios ambientales (Planes de manejo ambiental, Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos y solicitudes de permisos de vertimientos), los cuales se infiere que incluyeron

actividades similares a la formulación de una política pública, por lo que se concluye que la experiencia generada en desarrollo del contrato, y de manera específica con lo inmediatamente mencionado, cumple el criterio establecido en los términos y condiciones de contratación, el cual indica que:

*“Contrato cuyo objeto y/o alcance **consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.**”*

En ese sentido una vez revisado tanto el objeto, como los alcances específicos del contrato desarrollado por el contratista, este permite acreditar experiencia en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.

Observación N° 06 **Proponente: INALDEX**

Fecha: 05/005/2022 **Hora: 17:21**

Por otra parte, el proponente INALDEX SAS manifiesta lo siguiente:

“(…) Los contratos aportados obedecen a Políticas Públicas, dado que son contratos de orden público que obedecen a una resolución o al cumplimiento de un ordenamiento normativo jurídico relacionado con temas medio ambientales que deben acatar distintas relaciones, decretos, leyes tales como:

- RESOLUCIÓN 1096 DE 2000 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS"

- Decreto 3100 de 2003

- RESOLUCIÓN 1433 DE 2004 “Por la cual se reglamenta el Artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.

- RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”

- RESOLUCIÓN 631 DE 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”

- DECRETO 1076 2015 - RESOLUCIÓN 330 DE 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico – RAS”

Conforme a esto, es posible identificar sin mayor esfuerzo que todos los contratos presentados como requisito para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PONDERABLE DEL PROPONENTE evidencian la necesidad de cumplir con estas políticas públicas en el sector de medio ambiente, por lo tanto, no puede la entidad dejarlos de desconocer. (…)”

Respuesta No. 6

Que, si bien los contratos aportados se enmarcan en políticas públicas, como muy bien lo señala el contratista cuando dice que son contratos de orden público que obedecen a una resolución o al cumplimiento de un ordenamiento normativo jurídico, esto no implica necesariamente que todos los contratos suscritos con entidades públicas cumplan con el requerimiento exigido en los términos de condiciones, el cual indica lo siguiente:

“Contrato cuyo objeto y/o alcance consista en la formulación de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.”

El criterio establecido claramente indica que el objeto y/o alcance del contrato ejecutado por el contratista debe consistir en la **formulación** de políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo, es decir que es el contratista quien debe formular la política pública.

Igualmente, el proponente no puede interpretar que al desarrollar un contrato con una entidad pública como una CORPORACION AUTONOMA REGIONAL significa que el contratista haya desarrollado todas las funciones propias de la entidad contratante ni tampoco que, al desarrollar un contrato en el marco de una política pública, automáticamente se adquiera la experiencia en formulación de políticas públicas, que es el requerimiento establecido en los términos y condiciones de contratación.

A diferencia de los contratos también presentado por INALDEX SAS, que tienen los siguientes objetos:

1. “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PARA 12 ÁREAS DE DRENAJE QUE HACEN PARTE DE LA CUENCA DEL RIO GUAVIO EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO”
2. “Realizar los estudios y diseños como preinversión en el sector de agua y saneamiento del PDA grupo 1-201, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, características, condiciones técnicas presentadas en los anexos técnicos, especificaciones técnicas – contenidos en el presente pliego”.

Contratos los cuales fueron considerado como válidos en la calificación de la experiencia específica adicional, por las siguientes consideraciones:

Evidencian el desarrollo de los procesos establecidos para la formulación políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo, que siguen un proceso similar a la formulación de políticas públicas, es decir que se asemeja a los procesos y lineamientos establecidos para el desarrollo de la política hídrica del Distrito Especial de Buenaventura, como lo son:

- Un trabajo previo con la comunidad.
- Elaboración de un diagnóstico ambiental participativo.
- Identificación y definición de escenarios a futuro.

- Definición de proyectos y actividades a desarrollar para atender la problemática ambiental identificada en el diagnóstico.
- Brindar insumos técnicos para toma de decisiones en relación con la planificación y políticas relacionadas con el medio ambiente y/o desarrollo.
- Estrategias para la implementación seguimiento y evaluación de dichos proyectos y actividades.

En conclusión, se procede a modificar el informe consolidado de evaluación respecto de la calificación otorgada en el criterio de ponderación de la Experiencia Específica Adicional al proponente INALDEX SAS.

Observaciones

Proponente: FUNDACIÓN PROAGUA

Fecha: 05/05/2022

Detalle:

“(…)

Una vez revisado el documento *INFORME-CONSOLIDADO-PROCESO-FONBUE-CONSULTORIA-001-2022-POLITICA-HIDRICA*, que fue publicado el día de ayer (mayo 4) en la página de la entidad, me permito realizar la siguiente observación:

En la página 46 del citado documento, que contiene la experiencia mínima del proponente INALDEX, se incluyen los siguientes proyectos:

- 1. Consultoría para ajustar (actualizar) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riego como determinante ambiental del Ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de Planes de Ordenación y Manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.*
- 2. Formular el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de los municipios de Norcasia, Villamaría y Pacora y Formular el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para los Municipios de Norcasia y la Merced y para los centros poblados de San Juan de Marmato, Montebonito, Marulanda y Florencia-Samaná.*
- 3. Formular una propuesta de lineamientos de Política para la articulación de los sectores territoriales ante eventos de inundación que incluya aspectos técnicos, económicos e institucionales, a partir del análisis y la evaluación de los efectos adversos ocasionados en la salud y las deficiencias en la gestión del recurso hídrico y del riesgo de desastre en la Macrocuena Magdalena-Cauca, tomando como base de análisis las subzonas hidrográficas de la Macrocuena.*

Es de notar que este último corresponde a un proyecto desarrollado por PROAGUA, y por lo tanto no debe ser considerado en la evaluación de la experiencia mínima del proponente INALDEX.

*Agradecemos por favor se revisé el documento **Informe Consolidado del Proceso**, a fin de constatar que efectivamente INALDEX cumple con la presentación de un proyecto como lo establecen los Términos de condiciones en el numeral 1.2.1 Verificación de Experiencia, donde se indica lo siguiente: Al menos UNO (1) de los contratos presentados deberá permitir acreditar experiencia en la formulación de políticas relacionadas con el medio ambiente y desarrollo.*

Esta solicitud se realiza de manera que sea atendida previa a la fecha prevista de adjudicación del contrato (...)”.

RESPUESTA:

En atención a su observación al documento del informe consolidado de la convocatoria de referencia, nos permitimos responder de la siguiente manera:

1. El proponente INALDEX SAS presento las certificaciones y/o documentos válidos para acreditar la experiencia habilitante de los siguientes contratos:

PROPONENTE: **INGENIERÍA Y DESARROLLO NACIONAL INALDEX SAS**

DESCRIPCIÓN	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3
No. Del Contrato	001 DE 2015	11022019-0252 DEL 2019	2121473
Objeto del Contrato	CONSULTORÍA PARA AJUSTAR (ACTUALIZAR) EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA, (CÓDIGO 2612), EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO COMO DETERMINANTE AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS	FORMULAR EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA, VILLAMARÍA Y PACORA Y FORMULAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NORCASIA Y LA MERCED Y PARA LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JUAN-MARMATO, MONTEBONITO MARULANDA Y FLORENCIA - SAMANA	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL TITULO G DEL REGLAMENTO TECNICO DE AGUA Y SANEAMIENTO RAS: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS, EN SU COMPONENTE DE GEOTECNIA

	HIDROGRÁFICAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011"		
No. De consecutivo en el RUP	61	46	33
Nombre de la empresa contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO	GOBERNACIÓN DE CALDAS	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
Fecha de inicio	28-11-2015	20-02-2019	13-09-2012
Fecha de terminación	10-09-2018	19-05-2019	13-02-2013
Códigos UNSPSC de acuerdo con inscripción en el RUP.	801015 - 931515 - 771017	801015 - 931515 - 771017	801015 - 931515 - 771017
Valor acreditado en SMMLV	3426.57	483.02	124.86
Valor en pesos \$	\$2.676.982.167	\$400.000.000	\$73.706.400
Valor TOTAL (suma de contratos presentados) en SMMLV.	4034.45		

2. Que efectivamente en el documento de informe consolidado del proceso de convocatoria de referencia, en la página 46, debido a un error involuntario de transcripción de la información, se plasmó el contrato cuyo objeto es *“Formular una propuesta de lineamientos de Política para la articulación de los sectores territoriales ante eventos de inundación que incluya aspectos técnicos, económicos e institucionales , a partir del análisis y la evaluación de los efectos adversos ocasionados en la salud y las deficiencias en la gestión del recurso hídrico y del riesgo de desastre en la Macrocuena Magdalena-Cauca, tomando como base de análisis las subzonas hidrográficas de la Macrocuena.”* Como uno de los contratos presentados por el proponente INALDEX SAS. Sin embargo, como se dijo anteriormente, esto obedece a un error involuntario de transcripción de la información, ya que el contrato No. 3, aportado por el proponente INALDEX SAS, tiene como objeto *“CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL TITULO G DEL REGLAMENTO TECNICO DE AGUA Y SANEAMIENTO RAS: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS, EN SU COMPONENTE DE GEOTECNIA”*.
3. Que el proponente INALDEX SAS, cumple con el requisito establecido en los términos de condiciones de contratación, en cuanto a la verificación de experiencia mínima requerida, incluyendo el cumplimiento del requisito que indica que *“Al menos UNO (1) de los contratos presentados deberá permitir acreditar experiencia en la formulación de políticas relacionadas con el medio ambiente y desarrollo. “*

En conclusión, se procede a corregir el informe consolidado del proceso de convocatoria de referencia conforme a lo expuesto anteriormente.

Por otra parte, el proponente observa el componente jurídico de la siguiente manera:

“(…)

Frente a las condiciones mencionadas, es preciso indicar, que PROAGUA el día 29 de abril de 2022 (hora:8:42 am) dio respuesta a la solicitud de subsanación de requisitos habilitantes (evaluación Financiera, Jurídica y Técnica preliminar), y que en OPORTUNIDAD incluyó el certificado Copnia CVAD-2021-960586 de la ingeniera Bolaños Portilla, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 31.320.227 de Cali y Matricula Profesional No 76237171385 VLL, tomando en consideración que en los Términos de Condiciones no se establece fecha de este documento y solo se pide que esté Vigente, situación que fue de cumplimiento con el documento enviado en el periodo de subsanación.

Ahora bien, si lo requerido por la entidad es otro documento, debemos recordar que PROAGUA ha realizado todos los trámites a su alcance, con la finalidad de facilitarle a la entidad obtener el documento “Certificado de vigencia de la matricula profesional y antecedentes disciplinarios” de la Ingeniera Sanitaria Isabel Cristina Bolaños Portilla, quien avaló la propuesta, sin embargo como debe ser de conocimiento de su entidad, existen condiciones de índole técnico asociadas a las fallas que presenta la plataforma www.copnia.gov.co para la generación del certificado de vigencia de matrícula y antecedentes disciplinarios, lo cual ha ocasionado que se encuentre por fuera de funcionamiento la plataforma, con




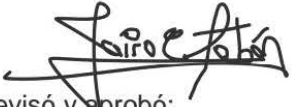
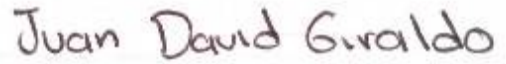
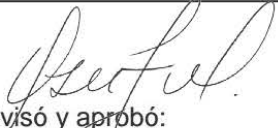
gravísimas implicaciones jurídicas para las entidades de los diferentes procesos que se adelantan por parte del Estado (...)."

Respuesta:

En atención a la observación presentada y el correo remitido por el proponente PROAGUA el día 06 de mayo de 2022, en el cual aporta certificado COPNIA vigente de fecha 05 de mayo de 2022 en el cual se puede comprobar que la profesional Isabel Cristina Bolaños Portilla quien avala la propuesta cuenta con matrícula profesional vigente y no registra antecedente disciplinarios étnicos- profesionales, que de conformidad a lo establecido en el informe preliminar del proceso. Conforme a lo anterior el proponente cumple con los requisitos de habilitación del componente jurídico, establecido en los Términos y Condiciones de contratación, teniendo en cuenta que se presenta la documentación antes de la fecha de adjudicación del contrato.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

 <p>IVONNE XIMENA BOJACA SANCHEZ Contratista Grupo de Apoyo Financiero y Contable UNGRD Evaluador Financiero</p>	 <p>Revisó y aprobó: IVAN FERNANDO FAJARDO DAZA Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable UNGRD.</p>
 <p>VIVIANA MONDRAGÓN GRANDE Abogada G.G.C Evaluador Jurídico</p>	 <p>Revisó y aprobó: JAIRO ESTEBAN TOBON MALDONADO Abogado Grupo de Gestión Contractual Evaluador Jurídico</p>
 <p>JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL Ingeniero Contratista UNGRD Evaluador Técnico.</p>	 <p>Revisó y aprobó: OSCAR DARIO TOSSE LUNA Profesional Especializado Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico Ministerio de Ambiente. Evaluador Técnico.</p>